



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 - 00127
Proceso: **CUOTA ALIMENTOS**
Demandante: LAUREL BRIGGITTE BONILLA CACERES
Demandado: EDWAR ANTONIO TOVAR CEDANO

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa escrito de contestación obrante a folios 18 al 28 del cartulario, el ejecutado propone las excepciones de mérito que denomino BUENA FE DEL DEMANDADO, CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, y la GENERICA por lo que el Despacho en aplicación del artículo 443 del CGP., "*De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*"

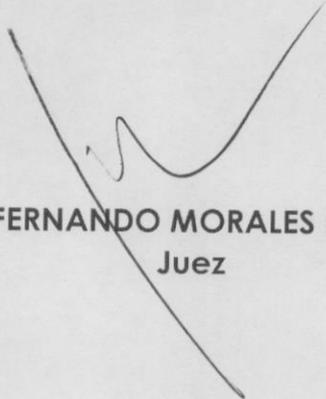
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado por el termino de diez (10) días a la parte demandante para se pronuncie sobre las excepciones propuestas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En la secretaria del Despacho queda a disposición el expediente para su revisión por las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez